



RADICACIÓN: 080014053017-2017-00868-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LILIBETH PAOLA RECIO CASTRO

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de sancionar al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, presentada por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Estando el expediente al Despacho para resolver la solicitud de sancionar al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad presentada por el apoderado judicial del demandante, se observa que este Juzgado mediante proveído del 3 de febrero de 2022, ordenó: “*Requíerese por tercera vez al Registrador de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico, para que dé cumplimiento a la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-159040 de propiedad del demandado RECIO CASTRO LILIBETH PAOLA identificada con la C.C. 1042418570, decretada por este despacho en auto de fecha noviembre 09 de 2017...*”; sin embargo, revisada la constancia de envío del oficio 276 del 26 de abril de 2022, a través del cual se comunicó dicho requerimiento, se advierte que por error involuntario, la Secretaria remitió el mencionado oficio al correo electrónico documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, siendo que el mismo debió remitirse a la de Soledad, tal como se puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta:

INSTRUMENTOS PUBLICOS- SOLICITUD INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR - 2017-00868/2021-00725/2021-01070

Reenvió este mensaje el Mar 07/06/2022 8:37.

Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Para: m.perez
Mar 28/04/2022 23:37

2017-00868-00 requirir a ins...
2021-00725-00 embargo de l...
2021-01070-00 inscripcion d...

3 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

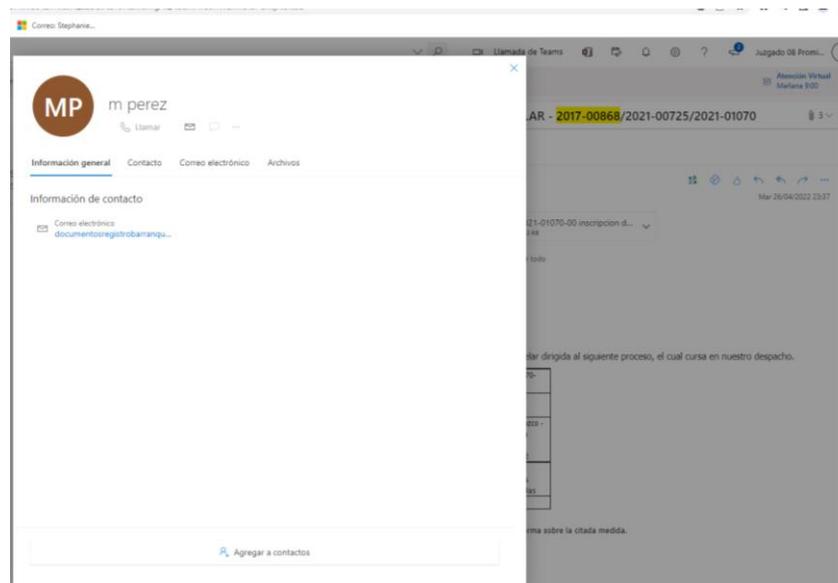
Buenas tardes:

Señores
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
ciudad

Por medio de la presente solicitamos formalmente, realizar la inscripción de la medida cautelar dirigida al siguiente proceso, el cual cursa en nuestro despacho.

RADICADO	0800140530172017-00868-00	080014189008-2021-00725-00	080014189008-2021-01070-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario	Ejecutivo Singular Mensa Cuarta	Verbal De Pertinencia
DEMANDANTE	Banco De Bogota-Mt. #600029484	Banco Coomeva S.A. Bancomeva - Mt. 900.406.150	Rosa Esther Gutierrez Orozco - C.C. 32.891.277 y Maria Alejandra Gutierrez Orozco-C.C. 32.887.652
DEMANDADO	Lilbeth Recio Castro-C.C. 1042418570	Julian Enrique Martinez Torres - C.C. 7.469.930	Rita Isabel Orozco Albornoz - C.C.32.874.906 Y demás Personas Indeterminadas
N° OFICIO	276	66	275

Así mismo, se informa que se adjunta el oficio emitido por la secretaria de este despacho el cual informa sobre la citada medida.
Se ruega favor tomar atenta nota.
Atentamente,



Por lo anterior, previo a resolver sobre la solicitud de sanción presentada por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, se ordenará que por Secretaría se haga la remisión correcta del oficio por medio del cual se comunica el requerimiento efectuado por este Juzgado en auto del 3 de febrero de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, a la dirección electrónica dispuesta por dicha dependencia para tal fin, vale decir, documentosregistrosoledad@supernotariado.gov.co.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordenar que por Secretaría se haga la remisión correcta del oficio por medio del cual se comunica el requerimiento efectuado por este Juzgado en auto del 3 de febrero de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, a la dirección electrónica dispuesta por dicha dependencia para tal fin, vale decir, documentosregistrosoledad@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142c3320800cb521fc00a36ca18d566203c361acbc69d26756e29d85a841aa90**

Documento generado en 29/08/2022 03:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>